

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO I DECRETO N° 218/2.021

Convenio del Personal de la Dirección de Rentas y de la Dirección de Inspección General

> Publicado en el Boletín Oficial Nº 2992 del 7/04/2021

CONVENIO DE INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL.

En la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 26 días del mes de FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por el Sr. Presidente Municipal ALFREDO FRANCOLINI, asistido en este acto por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, Cra. MONICA LIFSCHITZ, constituyendo domicilio en calle Bartolomé Mitre Nº 76, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra, los AGENTES MUNICIPALES que se detallan en el anexo I adjunto, pertenecientes a la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y a la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gestión; representados en este convenio por la señora Directora de Rentas, Cra MARIA BELEN SCHIAPPACASSE, en adelante "EL PERSONAL", todos constituyendo domicilio en la Ciudad de Concordia, calle Bartolomé Mitre Nº 76, convienen en suscribir el presente convenio de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PERSONAL", podrá gozar del incentivo por productividad, cuando cumplimente todas las actividades inherentes a:

- la recaudación, verificación y fiscalización de los Tributos Municipales.
- La aplicación del procedimiento administrativo tributario referente a la Tasa Comercial, Tasa General Inmobiliaria, Otras Tasas y Derechos.
- la coordinación y control de la gestión de cobro extrajudicial y judicial de los tributos adeudados, disponiendo la Directora de Rentas de la designación de los procuradores y la adjudicación de los certificados de deudas fiscales.
- la recaudación del Impuesto Provincial Automotor, conforme a las directivas provinciales y municipales
- el asesoramiento y la coordinación administrativa y funcional de la Dirección de Inspección General.
- la Planificación de las estrategias y acciones tendientes a la detección, verificación e incorporación al padrón de activos de la Tasa Comercial, de los contribuyentes no inscriptos en ella.
- la consulta, atención al público, recepción y control de toda la documentación relacionada con solicitudes de habilitación, baja, transferencias de comercio y toda otra situación que amerite un cambio en el registro de la Tasa Comercial

115 301177 120127213

- la creación de la cuenta correspondiente a dicha tasa, y generación de los anticipos o planes de pago por deudas en las mismas, alta del Adicional por Comercio en la Tasa General Inmobiliaria y el Ente Autárquico de Obras Sanitarias Municipal.
- el control del estado del contribuyente en la Tasa Comercial, en oportunidad de solicitarse la baja, transferencia, traslado, etcétera, de toda actividad comercial, cuyo titular lo solicite.
- la coordinación de las inspecciones necesarias para efectuar el alta de cada actividad comercial solicitada, en forma conjunta con personal de las distintas áreas intervinientes (Bromatología, Saneamiento Ambiental, Obras Particulares, Inspección Veterinaria, etcétera),
- La Realización del informe socio-económico de los almacenes y kioscos (precarios) según lo establece el Código Tributario Municipal, como resultante de las inspecciones realizadas.
- la recepción de los expedientes que ingresen a la Dirección y entrega de los mismos a los notificadores e inspectores para su diligenciamiento, atención al público en las cobranzas de las distintas sisas y cánones de acuerdo a las ordenanzas vigentes (vendedores ambulantes, publicidad y propaganda, ocupación de la vía pública, liquidación de billetes de lotería, etcétera), control de las tareas de los notificadores, evaluando si se ha cumplimentado correctamente la notificación ordenada y el traslado a las oficinas correspondientes.
- la confección de las resoluciones de habilitación, traslado, transferencia y anexos de las actividades comerciales.
- la confección de cada uno de los negocios habilitados, elaboración de un archivo histórico, dividido en manzanas y sectores para su mejor individualización (deberá ser completo y amplio en su información).
- el control de pagos de la Tasa Comercial de todos los negocios inspeccionados,
 e informe posterior a la Dirección de Rentas
- los informes que requieran los organismos públicos y privados, particulares, instituciones de bien público, etcétera.
- La Realización de la Carga de datos de altas, bajas y toda otra modificación, tanto en la titularidad, rubro domicilio, etcétera, en el SIPAM.

- El Control los Espectáculos Públicos realizados en los ámbitos de la jurisdicción municipal, diurnos o nocturnos.
- La realización del relevamiento de actividades comerciales a fin de detectar aquellas no habilitadas o con alguna irregularidad o infracción a las ordenanzas vigentes, con el fin de propender a su regularización para actualizar el padrón de activos y por ende incrementar la recaudación de la tasa correspondiente (Tasa Comercial, Publicidad y Propaganda, Ocupación de la Vía Pública, Vendedores Ambulantes, etcétera).

Además de las tareas habituales, deberá cumplimentar todas aquellas tareas operativas destinadas a:

- Optimizar la atención al contribuyente manteniendo el conjunto de actividades ordinarias, pudiendo prolongar el horario de trabajo habitual, en un turno de dos horas vespertinas, en los días y horarios que, en su caso, determine la secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, quedando a criterio de la Dirección la metodología de rotación del personal a los fines de cumplir con este requerimiento.-
- Conciliar los mejores esfuerzos en recibir capacitación ya sea en materia de informática, reformas legales, recursos humanos y toda otra temática necesaria para el mejor desempeño de las tareas y la comprensión de las reformas que se verifiquen en el ámbito nacional, provincial y municipal.-
- Realizar todas las actividades tendientes a lograr la transferencia a medios electrónicos, de la información en soporte papel, que aún no haya sido incorporada a registros informáticos.-
- Elevar a sus superiores jerárquicos, toda inquietud que haga a la mejora o desarrollo del SIPAM, tendiente a mejorar la Administración Tributaria.-
 - Realizar tareas de control interno a los efectos de detectar evasión fiscal, como así también ampliar la base tributaria.
 - Ejecutar toda otra tarea que sea requerida por los Jefes de departamentos y divisiones involucrados, la Directora General de Rentas y la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, el Director de inspección General y el Secretario de Coordinación de Gestión.

LA CONTIL Proposition Proposition of the Contraction SEGUNDA: EL PERSONAL de la Dirección General de Rentas y la Dirección de Inspección General que participa en este convenio, percibirá como retribución por el cumplimiento de las actividades descriptas, un adicional que surgirá de aplicar el SEIS y MEDIO (6.5) POR CIENTO, al aumento efectivo de los ingresos que resulten de establecer la diferencia entre el mes en curso y el mismo mes del año inmediato anterior, en el caso de la Tasa Comercial se deberá detraer previamente los ingresos procedentes de la División Cuerpo de Inspectores;

TERCERA: El incentivo por productividad será distribuido entre los agentes afectados al presente convenio, que presten efectivamente servicio en las Direcciones mencionadas en la cláusula segunda, de la siguiente manera: Del 6.5% del incremento de la recaudación, de las cuentas ingresos correspondientes a los distintos tributos (anexo II), le corresponderá por partes iguales a los agentes incluidos en el anexo I, teniendo como límite máximo por agente, la suma de \$20.000 (pesos veinte mil).

CUARTA: En el caso que del incremento de la recaudación, el incentivo por productividad por agente no supere la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil) o no se logre incremento alguno, pero los servidores públicos hayan dado cumplimiento a las tareas enunciadas en la cláusula primera, los mismos percibirán como mínimo un importe de \$15.000,00 (pesos quince mil) el que se actualizará en igual porcentaje en cada recomposición salarial otorgada por el Departamento Ejecutivo, mediante Resolución de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas-

QUINTA: En el anexo II, se indican taxativamente las cuentas sobre las que se aplicará el adicional. En el caso de incorporarse nuevas cuentas, para el cálculo del mismo deberán ser autorizadas conjuntamente por la Directora General de Rentas y la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas.-

SEXTA: La Dirección General de Rentas, elaborará las siguientes planillas para la correspondiente liquidación:

- 1) Planilla de bases anuales a superar, de acuerdo a las cuentas de ingresos que forman parte del anexo II. La misma deberá ser aprobada por resolución fundada de la Directora de Rentas.
- 2) Planilla de cálculo del monto de incremento de recaudación, sustentada con la documentación probatoria respectiva.-

3) Planilla donde conste el personal interviniente, con indicación del monto a abonar a cada agente.-

SEPTIMA: La remuneración a abonar será liquidada en el mes inmediato siguiente al de producido el efectivo ingreso, de acuerdo a la liquidación que efectúe la Dirección de Rentas, disponiéndose el pago en la liquidación de haberes.

OCTAVA: Los agentes que no prestaren servicios en razón de encontrarse con licencia por enfermedad debidamente justificada, por más de 5 (cinco) días, perderán el derecho al cobro en forma proporcional a los días NO trabajados.-

En el caso de aquellos servidores públicos que faltaren sin justificación en el perído considerado para la liquidación se les descontará el adicional en forma proporcional a los días NO trabajados. A la tercera falta sin justificación en el mismo período o cinco en el año, será desafectado del presente convenio.-

No corresponderá efectuar el descuento mencionado cuando las ausencias se debieran

- a) Accidente de trabajo.-
- b) Nacimiento de hijos -
- c) Duelo de familiares directos(madre, padre, hermanos, cónyuge, hijos)
- d) Donación de sangre.-
- e) Maternidad -
- f) Licencia por cuidado de familiar directo.-

En el caso de los incisos b), c), d), e) y f) se entenderá la justificación por el término que disponga la Ordenanza de Escalafón vigente, si excediere los mismos perderá el derecho al cobro del adicional.-

NOVENA: Facúltase a la Dirección General de Rentas, para establecer altas o bajas de los agentes que integran el anexo I, como así también para reglamentar los aspectos operativos que resulten necesarios.-

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del mes de Marzo del año 2021. Todo cambio o alteración de las condiciones del mismo en función de las necesidades del Municipio, dará lugar a su rescisión o revisión total o parcial.-

En tal caso se deberá notificar a la DIRECTORA DE RENTAS, en representación del PERSONAL, con DIEZ (10) días de anticipación, sin que el hecho dé lugar a indemnización alguna al respecto.-

UNDECIMA: A los efectos del presente convenio se tendrán por domicilios los precedentemente denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones, debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa, por el procedimiento establecido en la ley de procedimiento administrativo.

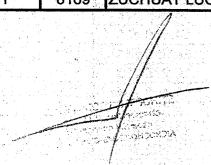
No siendo para mas se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando los comparecientes al pie.

ALFREDO FRANCOLINE

Oscar Fernando Bayboza Secretario fefe de Gabierte y Gobierno Municipalidad de Concordia

ANEXO I

N _o	Legajo	Apellido y Nombre	Nº Documento
1	3405	ALMEIDA DARDO	8.357.734
2	8028	ARAUJO ALEJANDRA YANINA	29.094.641
3	2929	ARAYA ALEJANDRA	22.660.627
4	8156	BADARACCCO MICAELA	35.882.830
5	2467	BRILLA MARIA ALEJANDRA	13.519.221
6	2820	CACERES CRISTINA B.	21.495.036
7	2776	CAÑETE CRISTIAN S.	23.672.187
8	1290	DORIGONI DIANA	14.711.424
9	5071	ESTEVES CARLOS ALBERTO	28.333.314
10	3296	GIMENEZ ROSITA A.	92.299.530
11	4232	GOGORZA MIRIAM C.	14.307.167
12	8027	IRUNGARAY HUGO ALFREDO	25.575.428
13	2383	ISNARDO CARLOS ALEJANDRO	24.233.243
14		IZAGUIRRE RAUL A.	13.850.555
15	5937	JAKINCHUK IGLESIAS PRISCILA E.	32.996.285
16	2006	JORTOCK MARIA C.	17.088.328
17	1923	JULIA NESTOR FABRICIO	18.514.644
18	1181	LABEQUE JORGE LUIS	13.940.806
19	2394	MEZA SILVIA	24.958.862
20	8035	MOLINARO ALEJANDRO D.	31.679.461
21	2175	OLIER EDUARDO A.	21.697.132
22	1602	PARISSE GERARDO R.	16.148.069
23	5938	PARISSE MARIANA ITATI	35.699.723
24	2844	PERCARA HECTOR R.	13.198.539
25	2396	RAMOS JUAN MARIA	17.433.703
26	2014	ROBERTONE JOSE LUIS	12.681.795
27, 🌣	1941	RODA ROSA MABEL	16.360.788
28 ·	1950	SANDOVAL HORACIO R.	17.263.578
29	8005	SCHIAPPACASSE MARIA BELÉN	25.872.487
30	5628	SEGOVIA ANDREA N.	32.987.040
31	8169	ZUCHUAT LUCIA VALERI	28.512.539



	AGENTES DE LA DIRECCION DE INSPECCION GENERAL		
N°	Legajo	Apellido y Nombre	N° Documento
1	2992	BIDEGORRY BENITO G.	16.989.312
2	2914	BOUJON JORGE JESÚS	11.161.951
3	6388	BOURLOT FABRICIO M.	40.409.267
4	2670	BOURLOT SERGIO M.	23.907.415
5	8010	BUSTOS MARCELO E.	14.286.239
6	5557	CABAÑA ROSANA NOEMI	18.241.911
7	3337	CABRERA GILDA M.	23.433.282
8	6701	CENCIARIINI, DANIELA A.	29.956.894
9	6702	CORTES, JOHANNA I.	37.702.990
10	2358	DI GAETANO CLAUDIO J.	25.630.032
11	3580	DIMIER WALTER	23.259.763
12	2732	ENRIQUE CARLOS	18.241.595
13	5963	GALLI GISELA NATALIA	35.222.849
14	5919	GIAQUINTO ELIANA S.	33.863.888
15	6130	JAKIMCHUCK IGLESIAS C. D.	31.693.733
16	5477	LEGUIZAMÓN RITA LUCIA	22.369.786
17	3496	LENCINA JUAN	11.840.792
18	1861	LOCASO CARLOS MIGUEL	20.248.941
19	3009	LÓPEZ BEATRIZ	25.398.888
20	2330	MABRAGAÑA GABRIEL E.	24.054.210
21	2245	MAIDANA RODOLFO D.	12.426.632
22	6703	MATTEU, MARISA D	26.540.747
23	1983	MEZA DE C. SILVIA	16.794.074
24	5935	MUÑOZ NELIDA SANDRA	23.932.580
25	6704	PANOZZO ZENERE, GABRIELA P.	35.445.913
26	1872	PEREYRA ALCIDES E.	16.866.565
27	15025	PERLESTEIN JULIO C.	11.255.991
28	6705	PERULL, MARIA FLORENCIA	34.846.176
29	1913	RAPUZZI CARLOS H.	14.189.853
30	6706	RODRIGUEZ, PAOLA LUJAN	29.956.741
31	2512	ROJAS MARIO ERNESTO	16.235.253
32	6707	SANABRIA, MATIAS FABIAN	31.458.744
33	2470	SASTRE GUSTAVO	16.360.368
34	2426	SEGOVIA ESTEBAN G.	22.930.422
35	6708	TASSINO NAN, JUAN A.	28.502.506
36	2336	TESSANI, CARLOS M.	21.425.527
37	6709	TESANI, ALEXIS IVAN	28.110.026
38	6710	ZUBIZARRETA, MICAELA	39.716.990

HOTAL DE AGENTES INCLUIDOS EN EL	CONVENIO

ANEXO II CUENTAS DE INGRESOS

CUENTAS INGRESOS TASA GENERAL INMOBILIARIA

CUENTA	CONCERIO
0101	TASA GENERAL INMOBILIARIA
0102	TASA GENERAL INMOBILIARIA ATRASADA
0103	T.G.I. APREMIOS EXTRAJUDICIALES
0104	T.G.I. APREMIOS JUDICIALES.
0105	INTERESES Y RECARGOS TASA GENERAL INMOBILIARIA
0107	BONIFICACION TASA GENERAL INMOBILIARIA
0108	INTERESES-T.G.I.APREMIOS EXTRAJUDICIALES
0109	INTERESES- APREMIOS JUDICIALES
0111	PLAN DE PAGO TASA GENERAL INMOBILIARIA
0112	PLAN DE PAGO TASA GENERAL INMOBILIARIA COMUN
0115	INTERESES Y RECARGOS PLAN PAGO T.G.I.
7003	T.G.INMOBILIARIA PLANES DE PAGO
9233	URBANIZACIÓN ZONA A
9234	URBANIZACIÓN ZONA B
9651	TGI - ZONA T - RECARGO 25%
9652	TGI - RECARGO MOROSO

CUENTA	AS INGRESOS TASA INSPECCION DE HIGIENE Y TASA COMERCIAL CONCEPTO		
201	INSPECCION DE HIGIENE		
202	INSPECCION DE HIGIENE ATRASADA		
203	TASA INSPECCION HIGIENE APREMIO EXTRAJUDICIAL		
204	TASA INSPECCION HIGIENE APREMIO JUDICIAL		
205	INTERESES Y RECARGOS INSP.DE HIGIENE		
207	BONIFICACION INSPECCION DE HIGIENE		
208	INTERESES TASA DE HIGIENE EXTRAJUDICIAL		
209	INTERESES TASA DE HIGIENE JUDICIAL		
210	BONIFICACION ORDENANZA 33.062		
211	PLAN DE PAGO INSPECCION DE HIGIENE		
217	BONIFICACION INSPECCION HIGIENE ATRASADA		
236	MULTAS INSPECCION DE HIGIENE		
259	MULTAS ART.16° inc.a) CODIGO TRIBUTARIO		
261	MULTAS INSPECCION DE HIGIENE		
263	MULTAS TASA DE HIGIENE EXTRAJUDICIAL		
264	MULTAS TASA DE HIGIENE JUDICIAL		
265	MULTAS ART.16°inc.a)CODIGO TRIBUTARIO		
266	MULTAS ART.16§inc.c) CODIGO TRIBUTARIO		
267	REDUCCIÓN MULTA FORMAL		
271	DERECHO POR EXTRACCION DE MINERALES		
275	INTERESES Y RECARGOS DER.EXTRACC.MINER.		
277	BONIFICACION DER POR EXTRACC MINERALES		
9001	TASA COMERCIAL		

A TONGO TONG

5002	MON CONTENCIAL MITCOLDIN
9003	TASA COMERCIAL APREMIO EXTRAJUDICIAL
9004	TASA COMERCIAL APREMIO JUDICIAL
9005	INTERESES Y RECARGOS TASA COMERCIAL
9007	BONIFICACION TASA COMERCIAL
9008	INTERESES TASA COMERCIAL EXTRAJUDICIAL
9009	INTERES TASA COMERCIAL JUDICIAL
9011	PLAN DE PAGO TASA COMERCIAL
9012	RETENCION TASA COMERCIAL DEC. 463/2016
9017	BONIFICACION TASA COMERCIAL ATRASADA
9061	MULTAS TASA COMERCIAL
9063	MULTAS TASA COMERCIAL EXTRAJUDICIAL
9064	MULTAS TASA COMERCIAL JUDICIAL
9065	MULTAS ART.16 inc.a.COD. TRIB. TC.
9066	MULTAS ART.16 inc.c.COD. TRIB. TC.
9067	REDUCCIÓN MULTA FORMAL TC.
9071	DERECHO POR EXTRACC. DE MINERALES T.C.
9075	INTERESES Y RECARGOS DER.EXTRACC.MINER.TC.
9077	BONIFICACIÓN. DER. EXTRACC. MINER.

er and a second of the second	CUENTAS INGRESOS INSPECCION GENERAL		
CUENTA	CONCEPTO		
901	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		
905	PLAN DE PAGO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		
1101	RIFAS Y APUESTAS		
1102	CASINO, BINGOS Y SIMILARES	er er det e d er er	
1103	PLAN DE PAGOS - CASINO BINGO Y SIMILARES	176 F. 18	
1105	P. PAGO RIFAS Y APUESTAS		
1201	VENDEDORES AMBULANTES		
1202	VENDEDORES AMBULANTES MERCADO POPULAR		
1203	VENDEDORES AMBULANTES FERIA ARTESANAL		

1200	
	CUENTAS INGRESOS IMPUESTO AUTOMOTOR
CUENTA	CONCEPTO
4101	COPARTIC: IMP. AUTOMOTOR
4107	REG. TRIB. DE IMPUESTOS DEC. PCIAL. 4653/2018.
أنجاما ومعالج ويروم إيجار	And the second s
Burney Comment	
	그는 사용하다 하는 사람들은 사람들이 되는 사람들이 가득하는 것이 되었다.
, Port of the South of the Control o	
1.0)	후 마늘하다면 된 경화되면 하면 모든 사는 사고있다고 말하고 있다고 있는데 하는데 살아나 있었다고 중
Control of the Contro	
	·基格·基格·基格·基格·基格·基尼·基尼·基尼·基尼·基尼·基尼·基尼·基尼·基尼·基尼·基尼·基尼·基尼·